

RESOLUCIÓN NÚMERO 0137 DE 24 FEBRERO 2026

“Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema Asociativo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0044 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

"Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos *"...de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"* entre los cuales se encuentra el departamento de Vichada.

Que el 15 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Vichada suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 044 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de Vichada, se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Planeación Departamental del departamento de Vichada, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Vichada, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
VICHADA	CUMARIBO	170
	SANTA ROSALIA	80
	LA PRIMAVERA	110
	PUERTO CARREÑO	170

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de

"Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 16.926.000.000	FONVIVIENDA	\$ 11.848.200.000
	DEPARTAMENTO DE VICHADA	\$ 5.077.800.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Vichada, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 044 de 2024 modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 9 y 11 de febrero de 2026 y dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 y 13 de febrero del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 044-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Vichada y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Vichada, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el

"Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 9 y 11 de febrero de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.419.423.612,47).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.419.423.612,47)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	329081	18255562	RAFAEL HUMBERTO	SANTOS PONARE	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.598.954,26
2	364171	18256313	ALBERTO	RODRIGUEZ RINCON	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.596.956,03
3	358032	18256755	RAMIRO	GAITAN CHIPIAJE	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.903,99
4	364177	23740487	SUSANA	AMAYA DÍAZ	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.597.872,68
5	364210	30055854	ANA MERCEDES	CASTAÑEDA PAN	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.383,98
6	329146	40250261	ANA DEOMIS	PLATA MECHE	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.528,42
7	364205	41250255	ANA NINA	AMAYA MOJICA	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.708,94
8	364196	41250275	ROSALBA	RODRIGUEZ NIETO	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.598.902,21

Resolución No 0137 del 24 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
9	329066	41250369	MILADIS	ROBLEDO VELASCO	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.778,82
10	329151	41250436	YAINE MARIA	TORRES PERDOMO	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.685,20
11	364197	41250565	NORMA CONSTANZA	RIAÑO TAPIERO	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.971,74
12	358042	41251141	ANA MORELIA	INOCENCIO PEREZ	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.864,87
13	359477	41251478	MAGALY	AMARO ROJAS	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.424,80
14	359471	41251659	LUZ DERLY	MORENO CHIPIAJE	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.244,20
15	364183	41251686	YULEMY	GUZMAN HUCHIMA	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.557.745,54
16	364207	79594319	GUSTAVO	ANZUETA FUENTES	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.598.926,83
17	343324	86057037	JUAN CARLOS	HURTADO GUTIERREZ	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.734,92
18	364184	1118555955	LISCEX PAHOLA	LANDAETA DELGADILLO	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.598.796,49
19	329071	1125549004	NANCY YAMILE	NAVARRO CAMACHO	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.582.955,01
20	366071	1125551414	EMILIO	SANTOS BARENO	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.598.661,54
21	364200	1125552205	ANDREA LORENA	ANZUETA PUERTA	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.786,77
22	343328	1127383001	NILSON HERNANDO	GARCIA	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.595.559,65
23	329107	1127389710	JHON ISNEL	PEREZ MARE	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.385,42
24	343332	1192736129	ASTRID LOREDIS	RODRIGUEZ TUMAY	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.230,68
25	359476	1192758065	ROSA ALEJANDRA	GODOY AMARO	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.589.556,29
26	359470	1192804793	MARTHA CECILIA	MORENO CHIPIAJE	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.903,99
27	329088	18255417	SERGIO	BALLESTEROS SUPELANO	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.888,08
28	364170	18256074	OMAR	RODRIGUEZ RINCON	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.597.119,89
29	359468	18256131	JAIRO	MORENO	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.146,57
30	343337	18256574	FELIX ONEL	PEREZ MILLER	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.595.020,61
31	329121	23790084	ELADIA	ALVAREZ CIVO	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.598.518,24
32	366069	40340201	GLADYS	ROBLES MILLAN	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.597.941,25
33	343346	40394887	MARIA OTILIA	GAITAN CHIPIAJE	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.598.518,24
34	329079	41250067	PETRONILA	GUZMAN GELVIS	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.598.117,50
35	329142	41250212	ARAMINTA	CORRALES GIRON	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.609,81
36	364195	41251536	LUZEIRA	VARGAS LOPEZ	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.594.407,77
37	358043	41251548	LUZ AURORA	RINCON LARA	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.597.941,25
38	329117	68291652	FLOR EDITH	VASQUEZ	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.598.611,07
39	359479	80747640	WILTON	RIAÑO TAPIERO	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.598.635,35
40	329115	1118540044	GENNY PATRICIA	MALDONADO DOMINGUEZ	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.599.888,12
41	359469	1124998491	JHON ALEXANDER	GAITAN	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.597.915,30
42	359467	1125551544	LIDIA GISELLA	FLOREZ MORENO	VICHADA	LA PRIMAVERA	\$ 15.598.633,29
43	367334	6609844	TITO ALEJANDRO	SINIVA MASIAS	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.889,33
44	364049	16704577	CHARLES	MUÑOZ CABRERA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.435,09
45	329551	21241697	FRANS ELISA	CURBELO PIRABAN	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.488,53
46	358465	30982153	GLODYS MELANDIA	GARCIA TORRES	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.395,34
47	356670	40365793	MARIA AMPARO	VALBUENA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.475,75
48	356629	1179789	JOSE PETRELI	APONTE PEREZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.923,20
49	358665	3297832	LUIS ALFONSO	JIMENEZ MARTINEZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.960,19
50	364055	5562563	NELSON MIGUEL	VILLABONA MONSALVE	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.412,44
51	361231	11280228	LUIS ALFONSO	BAQUERO BERNAL	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.217,08
52	361248	17321149	TEODULFO	LAGUNA RAMIREZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.884,93
53	359015	18260854	JESUS ANTONIO	JIMENEZ AMAYA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.914,71
54	361235	18260967	EDGAR	TORO LOPEZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.549,47
55	366604	18261222	CARLOS JAVIER	SANCHEZ ROJAS	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.694,74
56	367154	18261342	ORLANDO	GONZALEZ GARCIA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.797,43
57	361232	18261600	MANUEL ENRIQUE	RODRIGUEZ PERDOMO	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.525,10
58	365005	18262002	JOSE ONOFRE	GUTIERREZ GARCIA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.829,51

Resolución No 0137 del 24 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
59	356784	18262617	WILSON HUMBERTO	MORENO ROJAS	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.997,65
60	329547	18262941	MAURICIO	GALINDO MARIN	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.365,00
61	369652	18263050	JUAN CARLOS	MONTENEGRO MUÑOZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.592.792,64
62	369653	18263637	JUAN VICENTE	YAGUIDUA COLINA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.282,85
63	369654	18263938	JULIAN ANDRES	CESPEDES JARAMILLO	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.597.933,62
64	364051	18264280	VICTOR MANUEL	HERNANDEZ LOPEZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.879,14
65	348108	18414789	JOSE EDIBER	GUTIERREZ JARAMILLO	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.595.469,62
66	359023	21248324	MARIA JULIETA	GUARIN AGUILAR	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.052,92
67	366606	21248907	MARIA ANGELICA	VANEGAS VERA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.655,98
68	361229	21248929	NANCY	HERNANDEZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.428,34
69	329587	21249074	LUZ MARY	HERRERA QUINTANA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.597.322,49
70	359027	21249843	LIZ YENNY	DIAZ HERNANDEZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.025,50
71	329542	21249846	DIANA PATRICIA	ALARCON SEPULVEDA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.456,18
72	364048	23795640	AMALSY JOHANA	BENITEZ META	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.837,50
73	369663	30056406	AMERICA	COLINA HERNANDEZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.612,42
74	359031	30937377	MARISEL	CAMARGO HERNANDEZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.793,96
75	359032	30937400	LORENA ADELINA	CASTRO ROJAS	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.729,93
76	362242	40217663	DIANA MARCELA	VALDERRAMA MALPICA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.697,71
77	363950	41212693	ELISABETH	PULIDO TEJEIRO	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.923,76
78	356400	41250104	NUBIA STELLA	GAITAN DE NIETO	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.834,53
79	346170	41251508	JACKELINE	GUTIERREZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.612,75
80	354001	41255350	NANCY	CABARTE MACIAS	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.805,33
81	356786	41255356	RUTH MARLEN	ROJAS ECHENIQUE	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.686,23
82	366603	52129299	LIGIA	TABORDA GALLEGO	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.506,74
83	368808	1026280718	CARMEN EDILMA	DIAZ ALVARADO	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.400,70
84	365507	1126708082	DEHULIS VIRGINIA	NAVARRO MUÑOZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.288,04
85	329575	1127384345	SONIA IDALITH	HERNANDEZ CARRERO	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.652,39
86	361250	1127385745	NAIDA	FERNANDEZ LOPEZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.296,00
87	329553	1127387912	DINA BACILIA	BARRIOS LEON	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.887,34
88	361242	1127388332	ORLEIDIS	MONCADA GUTIERREZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.598.843,68
89	369757	1127390133	DIOMAR ISABEL	ROJAS PRADA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.597.322,49
90	359049	1127392692	JAVIER	LOZANO VILLAMARIN	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.599.812,48
91	329522	1127392976	ADRIANA	MORENO RODRIGUEZ	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$ 15.595.678,10
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.419.423.612,47

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

"Por la cual se asignan noventa y un (91) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Vichada, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días de febrero de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Catherin Muñoz
Contratista FNV

Jorge Mario Duran
Contratista FNV

Aprobó:
Solhange Peralta Peña
Cargo: Directora(E)
Oficina: DIVIS